



Municipalidad

ENCARNACION; OCTUBRE 19 DE 1962

O R D E N A N Z A N.º 20

VISTO: LA NOTA PRESENTADA POR EL D.E. POR EL CUAL SOLICITA AUMENTO DE LA TASA DE TABLADA POR RETRIBUCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS Y

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO ESTABLECER UNA RETRIBUCIÓN EQUITATIVA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FAENAMIENTO Y QUE ACTUALMENTE SE HALLA EN DÉFICIT LA ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL POR LA VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA DESDE LA FECHA EN QUE FUERA ESTABLECIDA ULTIMAMENTE LA RETRIBUCIÓN DE FAENAMIENTO, VERIFICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1958,

POR TANTO Y OÍDO EL PARÉCER FAVORABLE DE SUS MIEMBROS LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACION EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 148 Y 149 DE LA LEY O.M. N.º 222,

O R D E N A :

ART. 1.º.-

ESTABLECESE LA SUMA DE \$s.80 (OCHENTA GUARANÍES) POR CADA ANIMAL FAENADO, EN CONCEPTO DE TASA DE TABLADA A CARGO DE LOS FAENADORES Y SIN VARIACIÓN DE LOS DEMÁS IMPUESTOS Y TASAS VIGENTES SOBRE EL MISMO.-

ART. 2.º.-

DESE CUENTA AL D.E. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

L. Eliezer Espinoza O.
L. ELIEZER ESPINOZA O.
SECRETARIO



Dr. Ruben Parodi
DR. RUBEN PARODI
PRESIDENTE

EXISTEN RAZONES PARA AFIRMAR QUE LA PRESENTE ES LA ORDENANZA No. 30.-

Encarnación, 19 de noviembre de 1.980.-

[Handwritten signature]